

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 276

TEGUCIGALPA: 19 DE OCTUBRE DE 1906

NUMERO 2.758

SUMARIO

GOBERNACION—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$ 3.00—Se autoriza la cantidad de \$ 7.83—Se autoriza la cantidad de \$ 823.50—Se dispone la partida á que debe imputarse un excedente—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$ 9.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se concede una licencia y se nombra sustituto—Se autoriza la cantidad de \$ 2.260.75—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se concede una licencia y se nombra sustituto—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$ 400.00—Se autoriza la cantidad de \$ 118.00—Se autoriza la cantidad de \$ 147.50—Se autoriza la cantidad de \$ 8.00—Se concede una licencia y se encarga un empleo—Se autoriza la cantidad de \$ 80.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa un parentesco—Se autoriza la cantidad de \$ 12.50—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos.

AVISOS.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Balance correspondiente al mes de abril de 1906.

GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Alejandro Galo y María Antonia Flores, vecinos de Maraita, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 3.00

Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 3.00, que se pagará á doña Lucrecia P. Bulnes, de La Paz, valor de las medicinas que suministró á los

reos del presidio de aquella ciudad, durante los meses de julio y agosto del corriente año. Dicha cantidad se imputará á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 7.83

Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 7.83) siete pesos ochenta y tres centavos, que se pagará á la Farmacia Moderna, de Santa Rosa de Copán, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de aquella ciudad, durante los meses de junio y agosto recién pasados. Dicha cantidad se imputará á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 823.50

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 823.50) ochocientos veintitrés pesos cincuenta centavos, que se pagará al Gobernador Político de Comayagua, valor de las refacciones que se harán á la casa que ocupan las oficinas de la Gobernación Política, Comandancia de Armas y Tribunales de Justicia de aquella ciudad. Dicha cantidad se imputará á la partida VII, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispone la partida á que debe imputarse un excedente

Tegucigalpa: 19 de septiembre de 1906.

No bastando la cantidad de \$ 12.000 anuales de que dispone la partida VI, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos, para cubrir las erogacio-

nes de \$ 45.00, \$ 10.071.24, \$ 981.00, \$ 29.50 y \$ 3.679.30, autorizadas, respectivamente, por acuerdos de 7, 13, 14 y 15 del mes próximo pasado, el Presidente Constitucional

ACUERDA:

Imputar el excedente de \$ 2.806.04, con que ha sido afectada dicha partida, á la VII, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 19 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Antonio Garcia y Angela Peña, vecinos de Goascorán, departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 9.00

Tegucigalpa: 20 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de nueve pesos que se pagará al Gobernador Político de Copán, valor de dos libros copiadores que necesita para el servicio de su oficina. Dicha cantidad se imputará á la partida VII, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 20 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Ezequiel Jirón y Seferina Salgado, vecinos de Santa Lucía, en este departamento, la publicación de edictos para que

contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas de Armenia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa: 20 de septiembre de 1906.

Habiéndose decretado ante de prisión al Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Istas de la Bahía, don Abraham Sosa, el Presidente Constitucional

ACUERDA:

Nombrar interinamente en su lugar y con el sueldo de ley al señor John A. Jackson.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 20 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar a Nicolás Ponce y Basilia Sánchez, vecinos de San Antonio de Flores, departamento de El Paraíso, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 21 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar a Benjamín Midence y Margarita Martínez, vecinos de Cholateca, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 22 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Conceder, por motivo de enfermedad, un mes de licencia, con goce de sueldo, al Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Copán, don Víctor C. Peña, nombrando para que lo sustituya, durante ese tiempo, al Capitán don Tobías Soliz.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 2.260.75

Tegucigalpa: 22 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 2.260.75) dos mil doscientos sesenta pesos setenta y cinco centavos, que se pagará a la agencia de J. Easner y Compañía, en esta capital, suma a que ascendieron los gastos hechos por aquella oficina en la celebración del aniversario de nuestra Independencia Nacional, según comprobantes presentados a este Ministerio. Dicha cantidad se imputará a la partida X, capítulo II, Ramo de Gobernación del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 22 de septiembre de 1906.

Siendo justas las razones en que el señor don Julio Romero funda su renuncia del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Valle, el Presidente Constitucional

ACUERDA:

1.º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y
2.º—Nombrar para que lo sustituya, en el desempeño de aquel puesto, al Capitán don Próspero Damián Flores, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 22 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Conceder, por motivo de enfermedad, un mes de licencia, con goce de sueldo, al Inspector de Policía y Hacienda del departamento de La Paz, don Adolfo Hernández, nombrando para que lo sustituya, durante ese tiempo, al Teniente don Jesús Jiménez.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar a Indalecio Delgado e Isabel Reyes, vecinos de Potrerillos, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 400.00

Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 400.00) cuatrocientos pesos, que se entregará al Alcalde Municipal de esta ciudad, suma con que el Gobierno contribuye para la celebración del aniversario de la llegada a esta población de los pliegos que contenían el acta de nuestra Independencia Nacional. Dicha cantidad se imputará a la partida VII, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 118.00

Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 118.00) ciento diez y ocho pesos, valor a que ascendieron los gastos extraordinarios hechos en el Hospital General de esta ciudad, durante la semana que terminó el 16 del actual. Dicha cantidad se imputará a la partida única, capítulo X, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 147.50

Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 147.50, valor a que ascendieron los gastos extraordinarios hechos en el Hospital General de esta ciudad, durante la semana que terminó el 22 del corriente. Dicha cantidad se imputará a la partida única, capítulo X, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 8.00

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 8.00, que se pagará al escribiente de este Ministerio, don Antonio González, valor de dos libros en blanco que servirán para el servicio de la oficina de la Gobernación Política de El Paraíso. Dicha cantidad se imputará a la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se concede una licencia y se encarga un empleo

Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia, á contar del 3 de octubre próximo, al Gobernador Político del departamento de Intibacá, Coronel don Calixto Marín, debiendo encargarse de la Gobernación Política, durante ese tiempo, al Alcalde Municipal de La Esperanza.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 80.00

Tegucigalpa: 26 de septiembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 80.00) ochenta pesos, que se pagará al Gobernador Político del departamento de Colón, valor que se invertirá en la refacción del presidio de Trujillo. Dicha cantidad se imputará á la partida VII, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 26 de septiembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Gaspar R. Peña y Teresa Romero, vecinos de San Pedro, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 27 de septiembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Rosendo Mejía Hernández y Florencia Gameneda y Agurcia, vecinos de Cedros y Orica, respectivamente, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa un parentesco

Tegucigalpa: 27 de septiembre de 1906.
El Presidente Constitucional, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 100 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar á Ezequiel Castellanos y María de la Luz del mismo apellido, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, el parentesco de cuarto grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 12.50

Tegucigalpa: 27 de septiembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 12.50) doce pesos cincuenta centavos, que se pagará al Médico Forense de Santa Bárbara, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de aquella ciudad, durante el mes de agosto próximo pasado. Dicha cantidad se imputará á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 27 de septiembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Indalecio Castro y María Elena Salgado, vecinos de San Pedro, departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 28 de septiembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Rosendo López Osorio, vecino de Irióna, departamento de Colón, é Ida Alma Haylock Kokernoll, de Guanaja, departamento de Islas de la Bahía, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 28 de septiembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Carlos A. Meza é Isabel Sandoval, vecinos de Yoro, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos pa-

ra que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

AVISOS

El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil y encargado del Registro de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy, á las nueve de la mañana, don Luis Landa, soltero, mayor de edad, pedagogo y de esta capital, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Cedros el primero de los corrientes ante el Juez de Paz de lo Civil don Pedro Rodríguez O., por la cual la señora María Nicomedes Cruz, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del expresado Cedros, le vende en cuatrocientos pesos una caballería de tierras del sitio llamado San Antonio, ubicado en la aldea de San José, de aquella jurisdicción, la cual caballería tendrá los límites siguientes: al Oriente, desde el lindero de El Rincón de los Motates, corriendo la línea hasta el lindero del Terrero Prieto, colinda desde la entrada de esta medida por la quebrada de El Coyol hasta la salida por la quebrada del Agua Tibia, con propiedad de don Pedro Trejo; al Noroeste, quebrada del Agua Tibia desde el lindero del Terrero Prieto hasta sus encuentros con la quebrada de El Coyol, colindando esta parte con tierras de los herederos de don Ramón Cruz; al Sureste, la quebrada de El Coyol desde el encuentro con la Agua Tibia hasta el lindero del Rincón de los Motates, limitando en esta extensión con tierras de la vendadora. Careciendo la señora de título de dominio inscrito, se anuncia al público la venta que ha hecho al señor Landa para los fines del artículo 2.323 del Código Civil.—Tegucigalpa, 13 de septiembre de 1906.

JOSÉ M. SANDOVAL.

Victor Cortés P., Administrador de Rentas de este departamento, por delegación del empleado en propiedad, hace saber: que en esta propia fecha se ha presentado á esta Administración de Rentas el señor don Ricardo Madrid, mayor de edad, viudo, escribiente, vecino de Las Flores, denunciando como nacional una faja de terreno como de una y media caballerías de extensión, sito á pocas cuerdas al Sur del pueblo referido, lindante: al Oriente, con terreno de Guanás, de propiedad del General don Benigno Villela y otros condueños y camino real que conduce de esta ciudad á Las Flores; al Norte, el mismo terreno de Guanás y el pueblo de Las Flores dicho; al Sur, terreno de Talpetate, de propiedad de los herederos del General don Jerónimo Zelaya; y al Occidente, el Río Grande de Mejojote. Del expresado terreno como una tercera parte es adecuado á la ganadería y el resto á la agricultura, y ha sido denunciado bajo el nombre de "Las Tunas."—Lo que se pone en conocimiento del público de conformidad con el artículo 13 de la Ley Agraria.—Gracias, 21 de septiembre de 1906.

30—S

VICTOR CORTÉS P.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Olancho, hace saber el escrito y auto que dice:—Título supletorio.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Como representante de don Santos Antúnez, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de San Juan de Guarizama, según el

poder que presento, para que se me devuelva tomada la razón correspondiente, ante Ud., con las protestas de mis respetos, expone; que mi causante es dueño de varias propiedades raíces que adquirió por construcción y por cultivo y carece, por consiguiente, de título de dominio escrito, razón por la cual, y apoyado en los artículos 2.331 y 2.333 del Código Civil, pido al señor Juez que se sirva admitir á mi cliente información de testigos para justificar su derecho á dichas propiedades y poder inscribirlas en el Registro de la Propiedad Inmueble. La información versará: 1.º Si les consta que don Santos Antúnez posee, en concepto de dueño, hace más de diez años, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, las propiedades siguientes: una casa cubierta de tejas, paredes de estacón, que mide veintidós varas de largo por siete de ancho, compuesta de dos cuartos, con su correspondiente cocina y corredor anexos. Un potrero cercado con madera, alambre espigado y motate, cuya capacidad es de diez y seis manzanas, cultivadas con pasto artificial como diez manzanas y el resto tiene zacate natural. Una finca de seis manzanas, cercada de madera y motate, cultivada con cepas de plátano como dos manzanas, con caña de azúcar dos manzanas y las otras dos con pasto artificial; y una labranza con cerca de madera, como de manzana y media de capacidad, cultivada con cuatro mil matas de yuca. 2.º Si las propiedades enumeradas en el capítulo anterior están situadas en el lugar denominado San Isidro, término municipal de San Juan de Guarizama, estando encerradas bajo una sola cerca general, con sus respectivos depósitos ó divisores, inclusive la casa que está ubicada dentro del potrero, y si son los límites de todo: al Norte, con casa de don Tomás Cruz y finca de doña Nicolasa Rosales; al Sur, con el río de San Juan de Guarizama; al Este, con casa y labranza de don José María Valdés; y al Oeste, con fincas de caña y plátanos de los señores don Domingo Murillo y don Jesús Nájera Castellón. 3.º Si les consta que las propiedades relacionadas en el anterior capítulo han sido adquiridas por don Santos Antúnez y su esposa doña Francisca Cruz con su trabajo personal, y en concepto de dueños han estado en posesión de ellas hace más de diez años, aproximadamente. 4.º La razón por que no existe título de dominio escrito de las propiedades referidas es porque el señor Antúnez y la señora Cruz las han adquirido, como he dicho, por construcción y por cultivo; y 5.º No hay otros poseedores proindivisos en las propiedades tantas veces mencionadas. Los testigos que pido se interroguen son: don Julián Castro, don Santiago Ayala y don Santiago Cardoza, propietarios de bienes y vecinos de San Juan de Guarizama, cuyo carácter prometo establecer con el documento respectivo. Por tanto, pido al señor Juez: 1.º Que se sirva mandar hacer saber esta solicitud al público por edictos publicados por tres veces, de treinta en treinta días, en el periódico oficial y por medio de avisos fijados en la respectiva tabla. Artículo 2.333, Civil. 2.º Si pasados quince días después de la última publicación de los edictos no se hubiese presentado ningún opositor, pido se reciba la información conforme á derecho. Artículo 2.334, Civil. 3.º Concluida la información, según el mérito de las pruebas, aprobar el expediente y mandar extender en el Registro la inscripción definitiva. Artículo 2.336, Civil. 4.º Que llenados todos los trámites de ley, se me extienda certificación íntegra de las diligencias antedichas para que le sirvan de título al señor Antúnez. Artículo 2.341, Civil; y 5.º Que esta solicitud se tramite y la información ofrecida se admita con citación del señor Fiscal. Artículo 2.331, Civil.—Juticalpa, 25 de mayo de 1906.—Manuel J. Vargas. —Juzgado de Letras de lo Civil.—Juticalpa, veintiocho de mayo de mil novecientos seis.—Hágase saber por edictos la anterior solicitud, debiendo publicarse por tres veces, de treinta en treinta días, en el periódico oficial, y se fijará, además, en la tabla de avisos. Artículo 2.333, Código Civil.—Suárez.—César L. Salgado, Srío.—Juticalpa, 11 de julio de 1906.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que á las nueve de la mañana del día de hoy se ha presentado el Licenciado don M. Jesús Echeverría, pidiendo se inscriba por primera vez, á favor del Doctor don Eduardo Hernández, un solar situado en el barrio de Santa Teresa, de esta ciudad, el cual compró en escritura pública que el veinticinco de agosto recién pasado autorizó el propio Licenciado Echeverría, en su carácter de Notario Público, á doña Ponciana Solís, quien lo adquirió por donación que el diez y ocho de septiembre de mil ochocientos sesenta y nueve le hizo su difunta madre doña Antonia Solís y su hermano el Coronel don Inocente de igual apellido, ante el Juez de Paz segundo de esta ciudad. El inmueble referido tiene al Norte diez y ocho y media varas, por donde linda con casa del comprador Hernández; al Sur, veinte, y linda con casa y solar de la vendedora Solís; al Oriente, cinco y media varas, y limita con casas de don Miguel Pineda Castejón y don Ramón Cisneros, calle de por medio; y seis al Occidente, por donde linda con casa de doña Soledad Estrada. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines que correspondan y en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa, 5 de septiembre de 1906. 19—19 CARLOS RODRÍGUEZ Z.

El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil y encargado del Registro de la Propiedad de este departamento, hace saber: que en esta fecha el Notario Público Licenciado don Pedro Reina h., vecino de Comayagüela, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura que autorizó el seis de agosto último, por la cual el Síndico Municipal de la expresada ciudad eleva á instrumento público la donación que por treinta pesos hizo la Corporación Municipal el seis de abril de mil ochocientos noventa y uno á don Potenciano Valladares, de un solar ubicado en la 6.ª avenida de dicha ciudad y que consta de quince varas de Norte á Sur por cincuenta de Oriente á Poniente, siendo sus límites: Norte, casa y solar de Luisa Valladares; Sur, casa y solar de Vicente Cortés; Oriente, casa y solar de Juan Argueta; y Poniente, casa y solar que fué de Gil Catenó. Lo expuesto se pone en conocimiento del público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, septiembre 6 de 1906. 19—19 JOSÉ M. SANDOVAL. Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 2

BALANCE

correspondiente al mes de abril de 1906

NOMBRE DE LAS CUENTAS	BALANCE DE PRUEBA	
	DEBE	HABER
Dirección General de Rentas.....	\$ 196.427 32	\$ 201.626 56
Aduana de Amapala.....	35.128 48	37.988 42
— — Puerto Cortés.....	90.628 14	57.293 01
— — Trujillo.....	14.051 66	11.743 28
— — La Ceiba.....	40.328 37	43.699 19
— — Roatán.....	2.822 80	2.861 86
Administración de Tegucigalpa.....	42.335 05	39.217 94
— — Comayagua.....	7.785 73	7.812 45
— — El Paraíso.....	3.288 18	16.615 12
— — Choluteca.....	12.574 11½	16.148 90¼
— — Valle.....	7.174 53	7.907 73
— — La Paz.....	5.962 49	6.168 68
— — Olancha.....	8.315 94¼	8.487 02½
— — Santa Bárbara.....	7.946 05	8.244 41
— — Yoro.....	6.430 96	8.812 32½
— — Gracias.....	4.206 82	5.072 96
— — Intibucá.....	5.922 44	5.732 39
— — Copán.....	11.444 98	11.050 49
— — Cortés.....	16.552 53¼	19.045 63¼
— — Ocotepeque.....	3.584 80	3.282 86
Renta Aduanera.....	200 00	121.235 94
— de Agradiente.....	38.612 78¼	114.267 30
— — Licores.....	1.172 36¼	15.571 11¼
— — Fajores.....	286 66¼	2.583 80¼
Especies Timbradas.....	1.528 05¼	25.987 14
Cable.....	2.682 01	2.209 99
Exportación de Ganado.....	—	828 48
— — Productos.....	—	2.240 42
Lotería y Muelle.....	25 00	5.650 26
Producto de Tierras.....	—	270 00
Imprenta y Encuadernación.....	—	336 75
2 p. S. de Montepío.....	—	423 05¼
Escuela de Artes.....	—	476 39
Cortes de Madera.....	—	1.522 22
Eventuales.....	—	1.528 23
Departamento de Crédito Público.....	8.457 11	2.311 51
Tesorería General de Caminos.....	9.686 11	10.556 26
— de Agua y Luz Eléctrica.....	5.014 83	1.000 26
Ferrocarril.....	10.416 67	—
Campaña Legitimista de 1903.....	69 00	—
Giros Postales.....	44 28	174 21
Hospital del Norte.....	1.240 37¼	1.310 15
— de Copán.....	45 27	46 27
Fondo de Instrucción Pública.....	22 50	174 50
Junta de Fomento de La Ceiba.....	873 84	1.033 29
Documentos por Cobrar.....	23.420 64	30.049 32
Préstamos.....	—	10.578 71
Agentes Corresponsales.....	26.880 00	—
Cambios.....	29.120 00	—
Alcanos.....	2.914 00	—
Abasto Reintegrable de Viveros.....	147 30	1.015 76
Ahorros de Policía.....	71 00	—
Hacienda Nacional.....	504 25	—
Traslaciones Varias.....	167.441 05¼	165.619 89¼
Departamento de Gobernación.....	46.840 92	—
— Justicia.....	12.264 94	—
— Instrucción Pública.....	10.901 67	—
— Hacienda.....	15.189 47	—
— Relaciones Exteriores.....	1.850 90	—
— Fomento.....	27.061 84	—
— Guerra.....	23.683 71	—
Suma.....	\$ 1.038.806 10	\$ 1.038.806 10

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 15 de agosto de 1906.

V.º B.º

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

J. Antonio Apóstola.